



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho señor juez informando que por reparto correspondió a este despacho judicial el proceso verbal sumario con radicación 44279408900220230003500. Demandante ILSA MARIA SOLANO MEDINA, Demandado COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A el cual se inadmitió el 17 de febrero del 2023 y no se subsano.

Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	: ILSA MARIA SOLANO MEDINA
DEMANDADO	: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A
RADICACION	: 44-279-40-89-002-2023- 00035-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el despacho a estudiar La demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL promovida por ILSA MARIA SOLANO MEDINA a través de apoderado judicial. Procede a decidir lo que en derecho corresponda. Para lo cual se procede a rechazarla por no haber subsanado las inconformidades señaladas en el auto de inadmisión de fecha veinte (20) de febrero de 2023 y por consiguiente no cumplir con los requisitos del artículo 82 del C.G.P.

Acorde con lo expuesto y como el documento aportado como demanda de responsabilidad civil extracontractual no cumple con los requisitos establecidos en la ley. Se ordena devolver la demanda a quien la presentó sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez